



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 017/2025

Porongo, 20 de febrero de 2025

María Isabel Suarez Oyola
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS:

Que, la solicitud mediante oficio con cite GAM. No.39/2025, emitido por el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal María Isabel Suarez Oyola, remitiendo la carpeta completa del proceso de Contratación y los Contratos suscritos para la Aprobación del Contrato de Adquisición de: **"Compra de Alimentación Complementaria Escolar (DESAYUNO) para los Estudiantes de las Unidades Educativas del Municipio de Porongo Gestión 2025"**; mediante Licitación Pública CUCE: 25-1703-00-1516986-1-1, suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo y la Empresa "SVI MARKETING S.R.L." con NIT. No. 143199024, representada legalmente por el Sr. Carlos Roberto Ramos del Rivero, con C.I. No. 1521564 S.C., adjuntado el Informe Legal GAMP.SMAJ.INF.LEG. No.68/2025 elaborado por el Abg. Ruth Lisseth Jiménez Mendieta, Responsable de Procesos Legales dependiente de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos y el proceso de contratación correspondiente, tramite recepcionado por Secretaria del Concejo Municipal con código de recepción del Concejo Municipal N° 133.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, concordante con el Artículo 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el artículo 302 de la Norma Suprema, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: Numeral 2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 35.- establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales en su jurisdicción, suscribir Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley 622 de Alimentación Complementaria Escolar en el artículo 3. (Fines) establece en el inc. a) Garantizar progresivamente la Alimentación Complementaria Escolar en las Unidades Educativas del Sistema Educativo Plurinacional, con alimentos provenientes de la producción local en el marco del desarrollo integral para vivir bien. b) Contribuir al rendimiento escolar y promover la permanencia de las y los estudiantes de las Unidades Educativas del Sistema Educativo Plurinacional, a través de la alimentación sana, oportuna y culturalmente aprobada. c) Fomentar la compra de productos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar, incentivando y priorizando el consumo y la producción local de alimentos. Dentro de los principios están los siguientes:

a.) **Alimentación Complementaria Escolar.** Es la alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada, provista regular y permanentemente a las y los estudiantes dentro de las Unidades Educativas del Sistema Educativo Plurinacional durante la gestión educativa, que complementa la alimentación del hogar contribuyendo a la mejora de la nutrición y el rendimiento escolar. b.) **Alimentación Sana, Nutritiva y Culturalmente Apropia**da. Es comer y beber alimentos de calidad, en cantidad y diversidad adecuada, respetando los hábitos alimenticios saludables y la diversidad cultural. c.) **Provisión Permanente de Alimentos.** Las entidades territoriales autónomas responsables de





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

proveer la Alimentación Complementaria Escolar, lo efectuaran permanentemente durante todos los días de la gestión educativa, con alimentos sanos, inocuos de calidad, nutritivos y culturalmente apropiados, provenientes de la producción local y nacional.

Que, el artículo 4 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos, Parágrafo I.) Establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido: inc. a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Que, la misma disposición legal establece en su artículo 16 numeral 4) en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales (...) numeral 8) Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley No. 482 en el artículo 26 numeral 25 y 26) dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal está la de suscribir convenios y contratos; diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programar y proyecto de políticas públicas municipales que promueven la equidad social.....

Que, La Ley Municipal de Contratos y Convenios No. 05 de fecha 10 de mayo de 2017, en el Artículo 1 (Objeto). La presente Ley tiene por objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y Convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, definiendo las obligaciones tanto del Órgano Ejecutivo como del Órgano Legislativo. Asimismo, establece las modalidades de contrataciones y la identificación de los convenios, lo cual precisa la aprobación, ratificación y/o rechazo del Contratos y Convenios para el ejercicio de las facultades legislativas y fiscalizadora dispuesta por Ley de acuerdo a la Cuantía. El Capítulo IV Contratos establece que requieren la aprobación del Concejo Municipal por su naturaleza. El Artículo 21. (Fundamentación). El Concejo Municipal es el titular de la facultad fiscalizadora, por lo que se encuentra habilitado para aprobar aquellos contratos determinados por Ley y los que tengan que ver con recursos naturales, estratégicos y de interés público. Artículo 22 (Contratos que requieren la aprobación del Concejo Municipal) I. En el marco de la normativa vigente, los siguientes contratos sin que sea limitativo ni excluyente, requieren de la aprobación del Concejo Municipal. inc. f) Contratos de Licitación Pública Nacional. II. El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva y una vez suscrito el contrato, deberá remitir el mismo al Concejo Municipal para su respectiva aprobación y/o ratificación, en un plazo no mayor a quince días hábiles, a partir de su suscripción. IV. Los contratos municipales serán aprobados por el Concejo Municipal mediante Resolución Municipal por la mayoría absoluta de votos del total de los miembros del Concejo Municipal, excepto aquellos que requieran la aprobación por dos tercios de votos de acuerdo a las leyes vigentes.

Que, en el proceso de Contratación se evidencia la existencia de la Resolución Administrativa RPC No. 58/2025 Adjudicación de fecha 12 de febrero de 2025, elaborado por la Lic. Ruth Jovany Rivero Ribera, Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública (RPC) que en sus conclusiones y recomendaciones resuelve: Artículo Primero.- Se APRUEBA el Informe de Evaluación y Recomendación del 12 de febrero de 2025 y se ADJUDICA la Convocatoria Pública Nacional para la "Compra de Alimentación Complementaria Escolar (DESAYUNO) para los Estudiantes de las Unidades Educativas del Municipio de Porongo Gestión 2025", con CUCE: 25-1703-1516986-1-1 y Código Interno GAMP LP BIENES 01/2025, a la empresa "SVI MARKETING SRL", con número de NIT: 143199024, por el monto de Bs. 2.403.746,40 (Dos Millones Cuatrocientos Tres Mil Setecientos Cuarenta y Seis 40/100 Bolivianos) y un plazo de entrega de 166 días hábiles del calendario escolar. Artículo Segundo. - La Dirección Administrativa dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, deberá NOTIFICAR con la presente RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION de acuerdo a lo señalado en el artículo 51 del





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Decreto Supremo No. 0181, incluyendo el Informe de Evaluación y Recomendación que pasa a formar parte indivisible de la misma, debiendo dar cumplimiento al Manual de Operaciones del SICOES.

Que, el Informe Evaluación y Recomendación GAMP LP BIENES 01/2025, CUCE 25-1703-00-1516986-1-1, de fecha 12 de febrero de 2025, suscrito por la Comisión de Calificación, conformada por el Lic. Kevin Paul Vargas Rivero, Lic. María Eugenia Barba Salvatierra y el Ing. José Gonzalo Plaza Campos, que en sus recomendaciones indican "La Comisión de Calificación en aplicación del Art. 38 parágrafo III inciso e) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Decreto Supremo 0181, respecto al proceso de contratación **"COMPRA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR (DESAYUNO) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO GESTION 2025"** con CUCE: 25-1703-00-1516986-1-1 y Código Interno GAMP LP BIENES 01/2025, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública -RPC: ADJUDICAR, a la Empresa **"SVI MARKETING S.R.L.** con numero de NIT: 143199024 por un monto total de Bs. 2.403.746,40 (Dos Millones Cuatrocientos Tres Mil Setecientos Cuarenta y Seis 40/100 Bolivianos) y un plazo de entrega de 166 días hábiles del calendario escolar.

Que, la Certificación Presupuestaria de fecha 16 de enero de 2024, suscrita por Walker Dos Santos Drulh Jefe de Programación y Seguimiento, quien CERTIFICA la existencia de Presupuesto Programados para la Compra de Alimentación Complementaria Escolar (DESAYUNO) para los Estudiantes de las Unidades Educativas del Municipio de Porongo Gestión 2025, Categoría Programática 210 0 002, por un monto de Bs. 2.403.746,40.

Que, en sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2025, a petición del Secretario de Desarrollo Humano, solicitó la dispensación de tramite y voto de urgencia, la misma que se consideró ante el Pleno obteniendo la votación de 7 votos afirmativos de los 7 Concejales presentes; posteriormente consideró la Aprobación del Contrato de Adquisición de "Compra de Alimentación Complementaria (Desayuno) para los Estudiantes de las Unidades Educativas del Municipio de Porongo Gestión 2025, mediante Licitación Pública CUCE: 25-1703-00-1516986-1-1, suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo, el Ing. José Gonzalo Plaza Secretario de Desarrollo Humano y la Empresa "SVI MARKETING S.R.L.", representada legalmente por el Sr. Carlos Roberto Ramos del Rivero, con C.I. No. 1521564 S.C, mismo que fue aprobado por siete (7) votos afirmativos de los siete (7) Concejales presentes; para lo cual se instruye la elaboración de la respectiva Resolución Municipal.

POR TANTO: El Concejo Municipal de Porongo en el ejercicio de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo aprobado por Resolución Municipal:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Se **APRUEBA** el Contrato de Adquisición de **"COMPRA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA (DESAYUNO) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO GESTION 2025"** proceso realizado mediante Licitación Pública **GAMP LP BIENES 01/2025 CUCE: 25-1703-00-1516986-1-1**, suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo, el Ing. José Gonzalo Plaza Campos Secretario Municipal de Desarrollo Humano y la Empresa **"SVI MARKETING S.R.L."** con **NIT: 14399024**, representada legalmente por el Sr. Carlos Roberto Ramos del Rivero, con C.I. No.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

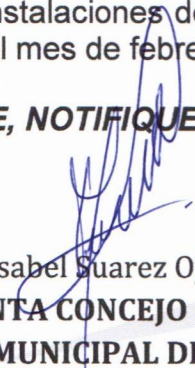
1521564 S.C., por el monto total del contrato de Bs. 2.403.746,40 (**DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS 40/100 BOLIVIANOS**); con plazo de entrega de los productos de la Alimentación Complementaria Escolar sea diaria, los 166 días hábiles del, de acuerdo al menú y sus componentes, a partir de la emisión de la orden de proceder.

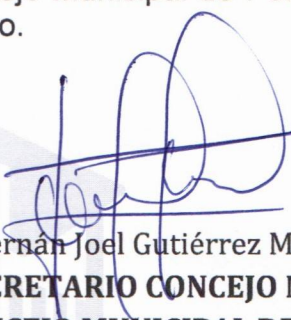
ARTICULO SEGUNDO. – Se Instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, que dentro de sus atribuciones deberá presentar un informe de Avances relacionados con el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente contrato.

ARTICULO TERCERO. – El Órgano Ejecutivo Municipal que a través de las instancias administrativas que correspondan quedan encargado del Fiel y Estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Es dado en instalaciones del salón de sesión del Concejo Municipal de Porongo, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -


María Isabel Suarez Oyola
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO


Hernán Joel Gutiérrez Mojica
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Porongo
Gobierno Autónomo Municipal
Cosecha infinita

